

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER.

A la sociedad **MULTIMINERALES S.A.**, representada legalmente por el señor **RICARDO BOTERO R.**, que dentro del expediente No. **6351**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 24 de diciembre de 2015-- **AUTO NUMERO: U 201500006908**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**DISPONE**--- **ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 2902** del 15 de diciembre de 2015, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión N° **6351** para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA DE MANGANESO**, situada en jurisdicción del municipio de **SANTA BARBARA** de este departamento, suscrito el 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de mayo de 2005, con el Código No. **HFJE-02**, del cual es titular La Sociedad **MULTIMINERALES S.A.**, identificada con Nit. 900.197.811-7, representada legalmente por el señor **RICARDO BOTERO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.259.517, o quien haga sus veces, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al Titular del contrato de Concesión Minera N° **HFJE-02 (6351)** para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, dé cabal cumplimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por el equipo técnico contenidas en el **Concepto Técnico N° 2902** del 15 de diciembre de 2015, transcritas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al Titular Minero **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, corrija y/o presente los hallazgos plasmados en el ANEXO 3 del Informe Final de Visita Técnica y de Seguridad Minera con código FO-M3-P1-17 conforme el Decreto 2222 de 1993; so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente, en cuanto a:--

- "Certificado de Autorización ambiental (Licencia ambiental o PMA)
- Programa anual de Capacitación y/o actualización en temas mineros, de seguridad e higiene minera y prevención, dirigido a trabajadores; presentar Certificado de Capacitación
- Plano topográfico actualizado (2 veces al año)
- Utilizar solo Explosivo que cuente con el permiso de DCCA del Ministerio de Defensa Nacional; presentar certificado del permiso de DCCA
- Planeamiento y diseño de la explotación
- OPERACIONES UNITARIAS: Explotación, Transporte interno, desagüe
- No cumple con lo establecido en el PTO
- Otros: Adecuar taludes
- Acogerse a las normas de seguridad del decreto 1886 del 2015
- Acogerse al RETIE"

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente Auto por parte de la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento Antioquia, **PONER EN CONOCIMIENTO** del mismo a la Agencia Nacional de Minería Grupo de Salvamento Minero para su conocimiento y fines pertinentes, en cuanto a los hallazgos de la visita de fiscalización plasmados en el ANEXO 3 del Informe Final de Vista Técnica y de Seguridad Minera, con código FO-M3-P1-17, los cuales hacen parte del **Concepto Técnico N° 2902** del 15 de diciembre de 2015, del cual se da traslado en el presente acto administrativo. Igualmente, se dispone compulsar copia al Ministerio del Trabajo, en lo concerniente a los incumplimientos relacionados con las obligaciones laborales del titular minero ---**ARTÍCULO QUINTO : REQUERIR** al Titular Minero, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la respectiva Licencia Ambiental o el estado de su trámite ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.---**PARÁGRAFO: ADVERTIR** al titular minero que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente y la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, NO podrá adelantar las actividades de Explotación en el área del título otorgado.---**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**---**DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

15 de febrero de 2016

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 19 de febrero de 2016

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

a las 5:33 p.m.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

